



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Concejalía de Servicios Municipales, Accesibilidad, Obras, Cementerio, Parque Móvil, Playas, Parques, y Jardines, Agricultura y Ganadería

Unidad Administrativa: Área de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto.

Expediente: 2810/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Concesión subvención Mercadillo del Agricultor, ejercicio 2021

DECRETO

A la vista de la Propuesta formulada por la Concejala Delegada de Servicios Municipales, Accesibilidad, Obras, Cementerio, Parque Móvil, Playas, Parques, y Jardines, Agricultura y Ganadería, de fecha 12 de marzo de 2021, de la que se desprende la necesidad de conceder una subvención al Mercadillo del Agricultor por importe de 25.000,00 €, para financiar el proyecto para la organización y gestión del Mercadillo de productos agrícolas del Valle de La Orotava, ejercicio 2021.

RESULTANDO que:

1. El expediente de concesión reúne los requisitos establecidos en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
2. Se anticipe el 100% de la subvención, sin exigencias del depósito de garantía previa, tal y como se recoge en las BEP, al tratarse de una actividad pública o de interés social.

RESULTANDO que se han emitido los correspondientes informes jurídico y económico, ambos en sentido positivo.

RESULTANDO que se ha procedido a incorporar dicha subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONSIDERANDO el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones en concordancia con los artículos 21.1 f), 25, 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales será competente para desarrollar la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia en las Corporaciones Locales el Alcalde.

En virtud de las delegaciones competenciales en materia de Servicios Municipales, Accesibilidad, Obras, Cementerio, Parque Móvil, Playas, Parques, y Jardines, agricultura y Ganadería, otorgadas por el Alcalde Presidente, mediante Decreto n.º 4908, de fecha 9 de agosto de 2019, de conformidad a la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HE**

RESUELTO:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

PRIMERO: La aprobación del convenio, cuyo borrador se incluye en el expediente de su razón, así como autorizar la firma del mismo, con el Mercadillo del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava Agricultor, CIF: G38873121, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con el fin de coadyuvar a sufragar los gastos corrientes en que pudieran incurrir por las estrategias de acción para la dinamización del mercadillo de productos agrícolas, ganaderos y artesanos del Valle de La Orotava para el año 2021, correspondiendo dicha cantidad a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste.

SEGUNDO: La autorización y disposición del gasto, así con el correspondiente reconocimiento de la obligación, por importe de 25.000,00 €, a favor de la Asociación Mercadillo del Agricultor, con cargo a la aplicación presupuestaria 4191.489.00, RC: 220210002243.

TERCERO: Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención, según lo establecido en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, sin exigencias del depósito de garantía previa, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, además de que la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior fue fiscalizada positivamente. El pago de la subvención se realizará previos los trámites inherentes que corresponda por la Tesorería municipal.

CUARTO: Dar cumplimiento a las estipulaciones del convenio de colaboración suscrito, quedando la entidad beneficiaria obligada a cumplir con el objetivo de la subvención concedida, quedando la misma obligada en cualquier caso antes del día 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión de la subvención, a su justificación documental, la cual consiste en lo siguiente:

- Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos.

- Cuenta justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. Además, en aquellos casos es que se financie una determinada proporción de gastos, la cuenta justificativa deberá ser por el total de la actividad, pues solo así será posible apreciar si se respeta la fracción subvencionable.

- Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, y admitiéndose únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 2.500,00 euros (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.

La unidad gestora del expediente procederá a marcar los justificantes y facturas admitidos en el expediente de justificación con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

total o parcialmente a la subvención (en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención). Dicho estampillado habrá de realizarse en todo expediente de justificación, con independencia del órgano que haya declarado la misma.

- Certificado de ingresos de la actividad, efectuados por particulares y/o entidades públicas o privadas, firmado por el secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.

Así mismo, cuando se hubieren realizado pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, se deberá presentar, además, documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que las bases reguladoras, acuerdo o convenio dispusiese que dichos rendimientos no se apliquen a la actividad subvencionada. En el supuesto de que no se hubiese generado dicho tipo de rendimientos, se aportará declaración responsable al respecto.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se podrá exigir, además cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitarle de forma específica o los que se determinen en las bases de ejecución correspondientes.

El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención determinará la no exigibilidad de la misma o, en el supuesto de que ya se hubiera pagado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, a computar desde la fecha de su cobro, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, en su caso, y quedando el beneficiario imposibilitado para recibir una nueva subvención por parte de esta Corporación hasta tanto no regularice su situación y a salvo de la instrucción de expediente sancionador expreso.

El incumplimiento del deber de justificación antes del plazo máximo establecido al efecto, con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro, si bien no conllevará la no exigibilidad de la subvención, determinará la disminución del importe concedido en un porcentaje del 5%, aplicándose, en su caso, las mismas normas sobre reintegro establecidas en el párrafo anterior.

Así mismo, se exigirá que en la factura figure el "recibí" en forma de firma y sello del emisor de la misma cuando el cobro sea en metálico o en cheque.

En caso de transferencias se adjuntará a la factura el comprobante bancario de la misma. Si la transferencia engloba varias facturas, se aportará además, relación de las mismas.

QUINTO: El beneficiario deberá cumplir los requisitos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y 18 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, entre los que se encuentra la obligación de acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.

SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al beneficiario y a la Intervención de este Ayuntamiento a los efectos procedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

